





*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD MORROPON HUANCABAMBA, CLAS MORROPON y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPON**



Conste por el presente documento el Convenio de COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL que celebran de una parte la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba con RUC N°20483721553, con domicilio en Jr. Lima N°814, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, departamento Piura, representada por su Director él **Médico Cirujano YOEL JOSÉ JULCA CHAMBA** identificado con DNI N°46128564, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2023- Gobierno Regional Piura –GR, a quien se le denominara **SUB REGIÓN**, y de la otra parte el **CLAS MORROPON** identificado con RUC N°20398348983 con domicilio legal en Mz L lote 01 – Pasaje Santa Julia - Morropón, distrito de Morropón, Provincia de Morropón, Departamento de Piura, debidamente representado por el **Gerente ELVYZ ROMÁN HUAMÁN**, identificado con DNI N°70514391, reconocida en el cargo mediante R. D. N°300-2022-GRP-DRSP-SRSMH-430020131 para el periodo 2022-2024, a quien se le denominara **CLAS** y la Municipalidad Distrital de Morropón con RUC N°20148445037, domicilio legal en calle Lima 808, Distrito de Morropón, provincia de Morropón, Departamento Piura, representada por su Alcalde, **LIC. EDIN SULLON ARANDA**, identificado con DNI N°40781709, reconocido en el cargo para el periodo 2023 - 2026 según Resolución N°4224 -2022-JNE, a quien se le denominara Municipalidad, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

- 1.1 **La Sub Región de Salud Morropón Huancabamba**, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de salud Piura, que tiene a su cargo la planificación y prestación de los servicios de Salud en el ámbito de la Sub Región, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable
- 1.2 **EL CLAS**, las Comunidades Locales de Administración de Salud (CLAS) son asociaciones civiles sin fines de lucro con personería jurídica privada.
- 1.3 **La Municipalidad**, es una persona jurídica de derecho público, órgano local con autonomía económica y administrativa que tiene como atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover la adecuada presentación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de su jurisdicción, así como celebrar todos los contratos necesarios para el ejercicio de sus funciones.



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

- 5.4. Proponer acciones de promoción de la salud y fortalecer la participación comunitaria, desde los puestos de salud anexos y otras expresiones ciudadanas para la prevención de los principales problemas de salud pública priorizados a nivel del Distrito de Morropón.
- 5.5. Articular intervenciones estratégicas dirigidas a fortalecer la atención integral por curso de vida, complementando los recursos existentes en el territorio en el marco integrado de redes integradas de salud.
- 5.6. Informar mensualmente a la municipalidad respecto al desempeño y logro de los indicadores que el personal de salud realice, a efecto de evaluar su permanencia.

**La Municipalidad se compromete:**

- Contratar personal técnico asistencial, que cumpla con el perfil técnico requerido previamente aprobado por el sector salud debidamente acreditado con la documentación requerida de acuerdo al perfil, para que laboren en el puesto satélite Solumbre – Porvenir.
- 5.8. Garantiza el pago mensual del personal técnico asistencial que labora en el Puesto satélite Solumbre – Porvenir llevar a cabo un taller de inducción a los trabajadores contratados por la Municipalidad que sus actividades están sujetas al marco normativo del Ministerio de Salud y sus actividades serán designadas por el jefe del Establecimiento de salud, sin que ello genere derechos contractuales entre el Ministerio de Salud y el servidor contratado.
  - 5.9. Realizar las gestiones técnicas – administrativas en la Dirección Subregional de Salud Morropón Huancabamba, para la asistencia técnica al mejoramiento de los servidores de salud en el puesto satélite Solumbre-Porvenir.
  - 5.10. El personal de salud contratado por la municipalidad trabajara en base a metas asignadas por el sector salud, poniendo especial énfasis en la prevención y promoción de salud.
  - 5.11. Brindar mantenimiento a la infraestructura y sistemas de instalación de luz, agua y desagüe del Puesto satélite Solumbre – Porvenir.
  - 5.12. Apoyar en la elaboración de expedientes técnicos para el mejoramiento y ampliación del puesto satélite Solumbre – Porvenir: mejoramiento de accesos e infraestructura.
  - 5.13. Apoyar con dotación de equipos e insumos médicos, así como de transporte (vehículos menores), para el desarrollo de las actividades, en el marco del primer nivel de atención y de la pandemia por COVID 19 y la epidemia de dengue en la región.

**CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO**

Los recursos económicos y/o logísticos que se requieran para la ejecución de las actividades y compromisos en el marco del objeto del convenio serán asumidos por las partes, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

#### **CLAUSULA SETIMA: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia del **29 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024**, pudiendo ser renovado por periodo sucesivos de igual duración, previo acuerdo de las partes, para tal efecto se cursará (30) días antes del vencimiento. De aprobarse una prórroga se suscribirá una adenda la cual formará parte del presente convenio.

#### **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

#### **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION DEL CONVENIO**

El convenio podrá resolverse a través de los siguientes mecanismos.

- Por acuerdo de las partes debidamente justificado
- Por incumplimiento del convenio de alguna de las personas.
- Por decisión unilateral de las partes
- Por falta de presupuesto debidamente certificadas

En todos los casos la parte que decida resolver el convenio deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, comunicando previamente por escrito con una anticipación de 30 (treinta) días.

#### **CLAUSULA DECIMA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES**

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente convenio marco no ha mediado, dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

#### **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y de común intención de las partes. En ese espíritu las partes celebrantes trataran en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterio que se pueda presentar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, controversia se resolverá mediante arbitraje de derecho.

#### **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier comunicación que debe ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio, Los cambios de domicilio deberán ser puestos de conocimiento de la otra parte con 48 horas de anticipación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MORROPÓN



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: RATIFICACION Y COMPROMISO ANUAL**

Las partes que suscriben se ratifican en todos los extremos de las cláusulas precedentes del presente convenio en la firme convicción de que la salud de la comunidad es el don máspreciado y constituye la base del bienestar general.

Estando las partes totalmente conformes con todas las cláusulas firman el presente convenio por triplicado en la sede de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón – Huancabamba a los 29 días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

En señal de conformidad se firma el presente convenio.

 Municipalidad Distrital de Morropón ----- <b>LIC. EDIN SULLÓN ARANDA</b> COLEG. 29834 - ALCALDE		DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÓN - HUANCABAMBA ----- Yoel José Julca Chamba C.M.P. - 078946 DIRECTOR
<b>Lic. Edin Sullón Aranda</b> Alcalde Municipalidad Distrital de Morropón		<b>Med. Yoel José Julca Chamba</b> Director Dirección Sub Regional de Salud Morropón - Huancabamba